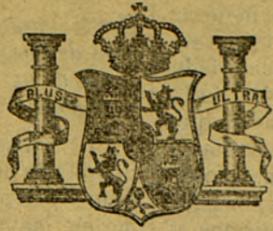


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas:
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(De la Gaceta núm 359.)

Gobierno civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue.

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales, verificada en el primer distrito de Espinosa de los Monteros, el día 11 de noviembre último y el de reclamaciones formuladas contra su validez por D. Patricio Pérez Calabria, vecino y elector de dicho distrito: Resultando que el recurrente manifiesta que la proclamación de candidato hecha á favor de D. Rogelio Zamora Villasante es ilegal, porque su propuesta fué firmada por un ex-Concejal que no figura en la lista certificada de los que han sido Concejales hace 20 años, ni se acompañaba certificación que acreditase aquella cualidad; que después de transcurridas cuatro horas y cerrado el plazo de admisión de solicitudes á propuestas, el candidato D. Benito López observó á la Junta la indebida admisión de la propuesta presentada por el Sr. Zamora, y después de dos horas de deliberación invitó la Junta al mismo á que presentase otra propuesta firmada por ex-Concejales que figurasen en la lista mencionada, verificándolo y siendo admitida extemporáneamente; que debe declararse nula la proclamación de candidatos para el efecto de nombrar interventores, cuyo nombramiento es también nulo y todos los actos sucesivos por haber intervenido en ellos personas que legalmente podían hacerlo, citando el artículo 30 de la ley Electoral: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos, éstos exponen en su apoyo que si la Junta estimó injustificada la primera propuesta del Sr. Zamora,

debió proclamar candidatos definitivamente elegidos Concejales, conforme al artículo 29, á los otros tres solicitantes, por ser el número igual al de vacantes, quedando excluido el Sr. Zamora, pero pretender que de la falta por éste cometida sean responsables los demás candidatos, es un absurdo, pues si tal argumento sería admitido, no se podría verificar elección alguna; que si la Junta incurrió ó no en responsabilidad al admitir al Sr. Zamora la segunda propuesta, en nada afecta á la proclamación de los otros tres candidatos; que el artículo 30 de la ley Electoral es expresivo y terminante y no da lugar á interpretación alguna, pues marca de plazo para hacer los nombramientos de interventores desde el día de la proclamación de candidatos hasta el jueves anterior al de la elección, siendo indudable que este jueves está dentro del plazo legal, el cual pueden utilizar los candidatos para autorizar y fechar las credenciales hasta el momento de presentarlas á la mesa y así lo entendieron todos los candidatos, incluso el Sr. Zamora, al fechar sus respectivas credenciales el día 8; que aun anulando el nombramiento de interventores puede verificarse la elección, puesto que la Mesa la componen el Presidente y dos adjuntos, á la que concurrirán los interventores que nombren los candidatos, según el artículo 32 de la ley Electoral, de lo que resulta que nombren ó no interventores puede verificarse la elección; que la manifestación hecha por el recurrente respecto á que al darse cuenta el cuerpo electoral de que los interventores de la Mesa estaban nombrados con fecha 8 miró con indiferencia la elección, queda anulada con la certificación del escrutinio de la votación, de la que resulta que de 402 electores que tiene el censo, tomaron parte en la votación 320 y que acompañan los documentos electorales justificativos de sus contestaciones al escrito de reclamación: Considerando que de no haber sido proclamado candidato D. Rogelio Zamora Villasante, por la Junta municipal, ésta se hubiera visto en la necesidad de proclamar Concejales electos á los tres que han sido elegidos por el primer distrito del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, contrariando de haber procedido así el deseo del Cuerpo Electoral de ir á la lucha para con-

trastar su voluntad, que es el fin supremo que inspira toda la ley Electoral y por consiguiente acertada y legal la resolución de la Junta municipal que después de subsanado el defecto en que incurrió en su primera propuesta para candidato el Sr. Zamora, le proclamó como tal, á virtud de las consideraciones que en el acta correspondiente se hacen constar como fundamentos del acierto y legalidad de su acuerdo, y que ambas propuestas, lo mismo la defectuosa que la subsanada, se hallan formando parte del expediente electoral, por lo cual debe desestimarse este motivo de reclamación: Considerando que se ha cumplido con toda la escrupulosidad el artículo 30 de la ley que supone infringido el recurrente, permitiéndose hacer interpretaciones restrictivas de dicho artículo, relativas al derecho de los candidatos en cuanto al tiempo en que pueden nombrar los interventores, pues que dicho cumplimiento se acredita en el acta respectiva de la sesión celebrada el día 8 de noviembre último que obra en el expediente, y por tanto carece de base lo que en este particular expone el reclamante: Considerando que no habiéndose infringido en los actos preliminares á la elección ninguna disposición legal ni tampoco en el acta de votación ni escrutinio, ni formulado protesta alguna en dichos actos, en vista que procede la declaración de su validez; la Comisión, en sesión del día 11 del actual, ha acordado desestimar la reclamación presentada y declarar válida la elección de Concejales celebrada en el primer distrito del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.»

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Burgos 19 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Minas.—Registro número 2632.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Pedro Livrelli, vecino de Paris (Francia), según cédula personal número 217, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las diez horas del día 17 del corriente mes, una solicitud de registro de 125 pertenencias para la mina titulada «La Vega», de mineral de cobre, sita en Huerta de abajo, en el

paraje llamado San Pedro y Ermita de la Vega, término municipal de Valle de Valdelaguna, lindando por N. con la mina San Pedro, S. con carretera y rio de la Vega y de más rumbos con terreno del Estado y fincas particulares, con arreglo á la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el ángulo NO. de la Ermita de la Vega y desde él se medirán 100 metros al E. y se colocará la primera estaca; 200 al S. la segunda; 2300 al E. la tercera; 500 al N. la cuarta; 2400 al O. la quinta; 100 al N. al sexta; 100 al O. la séptima; 100 al N. la octava; 100 al O. la novena; 300 al S. la décima; 100 al E. la undécima; 200 al S. la duodécima, y con 100 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. La designación se entenderá basada sobre un ángulo de 168 grados para las direcciones E. á O. con la recta de relación que une la esquina NO. de la Ermita de Vega con la NE. de la torre de la Iglesia de Huerta de abajo y para la dirección N. á S. sobre un ángulo de 78 grados sobre la misma recta.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Huerta de abajo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 19 de diciembre de 1917.

Andrés Alonso López.

En virtud de renuncia presentada por D. Leopoldo Fernández Rámila, del registro minero número 2521, para la mina de hierro «Luz», sita en Miranda de Ebro, he acordado acceder á lo solicitado, y, en su caso, declarar franco y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de esta provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el Sr. Secretario de este Gobierno civil, D. Antonio Gómez Plasent.

Burgos 23 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso López.

Por ausencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, Ilustrísimo Sr. D. Andrés Alonso y López, y previamente autorizado por la Superioridad, desde el día de hoy me encargo interinamente de este Gobierno civil, y durante la ausencia de dicho Sr. Gobernador.

Burgos 23 de diciembre de 1917.

El Gobernador interino,
Antonio Gómez Plasent.

Comisión Provincial

Convencida esta Corporación por la experiencia de años anteriores de

los graves inconvenientes que tiene el prorrato de plantas de los viveros de la misma, y deseosa de mejorar en este punto el servicio, á propuesta del Ingeniero Director, ha acordado variar la forma de distribución de la planta, partiendo de la base de que las solicitudes, en vez de enviarse por correo, se presenten personalmente por los interesados ó por personas encargadas por los mismos, y que la adjudicación se haga por orden riguroso de presentación de los pedidos hasta agotar las existencias.

Como la nueva forma de distribución no excluye la necesidad de que los solicitantes sean portadores de la misma documentación que en los años anteriores enviaban por correo, se advierte á los Alcaldes la obligación en que se hallan de expedir en forma las certificaciones que se exigen, pues no se servirá ningún pedido que no venga acompañado de ellas, no siendo tampoco suficiente si solamente se limitan á estampar en las solicitudes el visto bueno como algunos han hecho en años anteriores.

Quedan por tanto establecidas las siguientes

Condiciones para la venta de la planta de los viveros de vides americanas de la Excm. Diputación provincial.

1.ª Las solicitudes pidiendo plantas se presentarán por el interesado ó persona designada por el mismo en las oficinas del Servicio Antifloxérico de la Diputación, San Carlos, número 1, 2.º, centro, todos los días laborables desde el 2 de enero hasta el 15, ambos inclusive, de diez á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, abonando en el acto el importe de las plantas á cambio de un recibo que le servirá para recogerlas en el vivero, sin más requisito que su presentación y entrega al Capataz. Los interesados que deseen se les remita la planta por ferrocarril, enviarán el recibo en carta certificada al Capataz del vivero respectivo, y en este último caso, además del importe de la planta, pagarán dos pesetas por millar ó frac-

ción de millar por embalaje y transporte hasta la estación del ferrocarril, cesando desde el momento de la facturación toda responsabilidad para la Diputación.

2.ª El peticionario indicará claramente en su hoja de pedido:

a) Término en que está enclavada la finca, su extensión y pueblo á que pertenezca.

b) Designación de la clase y variedad de plantas que desea.

c) El número de barbados ó injertos que solicita.

d) El Alcalde del pueblo de donde proceda el pedido, certificará de lo indicado en la condición 2.ª letra A.

3.ª Todo pedido que se reciba sin atender puntualmente á todos estos requisitos y sin venir firmado por el interesado, acompañado de la certificación del Alcalde de la localidad á que se refiere la base anterior, será desechado.

4.ª Los precios de venta serán los del adjunto cuadro.

Relación de las clases y precios de las plantas de vides americanas que se ponen á la venta procedentes de los viveros pertenecientes á la Excm. Diputación de esta provincia.

VARIETADES	INJERTOS										
	Tinto aragonés. Pesetas.	Jaén. Pesetas.	Albillo. Pesetas.	Tempranillo. Pesetas.	Mollar. Pesetas.	Graciano. Pesetas.	Moscatel. Pesetas.	Garnacho. Pesetas.	Macabeo. Pesetas.	Viura. Pesetas.	Mencia mollar. Pesetas.
Riparia×Rupestris, núm. 3306.....	Millar	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riparia×Rupestris, núm. 3309.....	»	85	»	85	»	85	»	»	»	»	»
Rupestris de Lot.....	»	85	»	85	»	85	85	85	85	»	85
Aramón, núm. 1.....	»	100	»	100	»	100	»	»	100	»	»
Aramón, núm. 9.....	»	100	100	100	»	»	100	100	»	»	100
Mourviedro×Rupestris, núm. 1202.....	»	100	»	100	»	100	»	»	»	»	100
Bourrisquón×Rupestris, núm. 93 ⁵	»	85	»	85	»	85	»	85	»	»	85
Rupestris×Berlandieri, núm. 301 ^A	»	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Chasselas×Berlandieri, núm. 41 ^B	»	100	»	100	»	»	»	»	100	»	»
Riparia×Berlandieri, núm. 34 ^{EM}	»	85	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Barbados de diferentes variedades, á 30 pesetas millar.

Estaquillas de Riparia 3306, 3309, Rupestris de Lot y Bourrisquón 93⁵, á 5 pesetas millar.

5.ª Si al hacer la presentación de la documentación se hubiera agotado la variedad que el viticultor desea, se le podrá sustituir por otra que reúna condiciones análogas para lo cual procurará especificar las condiciones de la tierra ó remitir con anterioridad una muestra de la misma para su análisis, recogida según las instrucciones de las hojas que en este servicio se proporcionan á quien lo solicite, y dado caso que la documentación no la presente el interesado, dará amplias facultades á la persona encargada para que en el acto resuelva.

6.ª Si el primer día no se pudiese despachar á todos los que se presentasen, se les dará número para el día siguiente y sucesivos, y si no acudiesen en el acto que se les llame, les correrá el turno sin que por esto tengan derecho á reclamación alguna.

7.ª La Diputación se reserva el derecho de no servir el pedido en todo ó en parte cuando crea que las plantas puedan ser dedicadas á la reventa ó ser plantadas en terrenos de otras provincias.

8.ª Si después de transcurrido el plazo de adquisición en la forma antes indicada hubiera sobrante, y á partir del 18 de enero, se venderá la planta en los viveros sin otro requisito que el abono de su importe al Capataz antes de entregar la mercancía.

9.ª Los solicitantes que remitan las plantas adquiridas por ellos en los viveros de la Excm. Diputación á los pueblos de otra provincia, no

se les suministrará en lo sucesivo plantas de expresados viveros, y satisfarán por las plantas concedidas la diferencia de precio que exista entre el fijado por la Diputación y al que los vendan los viveristas.

La Diputación podrá desechar aquellos pedidos en que el número de plantas solicitadas sea mayor de de 3086 por hectarea, así como aquellos otros en los que la extensión del terreno no coincida con la certificación dada por el Alcalde de la localidad; para estos efectos se reserva el derecho de inspeccionar y comprobar la extensión del terreno deslindado, bien por el Ingeniero, Capataces ó personal que crea oportuno, procediendo á exigir responsabilidades si es que hubiese lugar á ello.

Burgos 22 de diciembre de 1917.
=El Vicepresidente, Angel de la Fuente.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

* *

VIVEROS DE VIDES AMERICANAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Dirección.

Habiendo sido aprobadas por la Excm. Comisión provincial las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la provincia, el que suscribe ha tenido por conveniente publicar, para conocimiento de los viticultores, las siguientes

Observaciones generales.

La esmerada selección que perseguimos en los viveros de vides ame-

ricanas, nos permite garantizar en absoluto todas las variedades hoy en cultivo; aconsejamos, pues, á los agricultores que lleven con preferencia de estas plantas que les ofrece la Diputación.

Todos los agricultores de la provincia tienen derecho á que gratuitamente se les haga el análisis y reconocimiento de sus tierras y aconsejarles la variedad americana que les conviene. Para tomar las muestras de tierra y apuntar los datos necesarios, se repartirán gratis en las oficinas del Servicio Antifloxérico, (San Carlos, núm. 1, 2.º, centro), los impresos correspondientes que es preciso llenar y enviarlos puntualmente con las muestras.

Con el fin de que las plantaciones se hagan en mejores condiciones, se requerirá que el terreno se halle desfondado á unos 50 ó 60 centímetros de profundidad, sin cuyo requisito y buena elección de variedad no se puede asegurar buen resultado en el arraigue y desarrollo de las plantaciones.

Además, todos pueden acudir al Ingeniero que suscribe con las consultas de carácter agrícola que se les ocurran.

Burgos 22 de diciembre de 1917.
=El Ingeniero Director, Angel Hernaez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular.

Por anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 160, del día

6 de octubre último, se previno por esta Administración á los concesionarios de explotaciones mineras, la obligación que el Real decreto de 23 de mayo de 1911 y Reglamento de la misma fecha les impone de verificar en la Tesorería de Hacienda el ingreso directo del importe del canon de superficie porque cada uno de ellos se halle en descubierto, advirtiéndoles también, que la falta de pago del mismo en el plazo marcado, ocasiona la caducidad de la concesión minera.

Notificadas personalmente estas prevenciones á los interesados y hallándose aun en descubierto los comprendidos en la relación que á continuación se inserta, y siendo desconocido el domicilio de D. Ricardo Mendizabal y D. Aniceto Errazquin, se les notifica de nuevo por el presente anuncio, advirtiéndoles:

1.º Que transcurrido el día 31 del actual sin verificar el ingreso del canon de referencia, quedará caducada la concesión por ministerio de la Ley, sin perjuicio de la responsabilidad que como deudores á la Hacienda contraen, responsabilidad transmisible á sus herederos, y

2.º Que la transferencia de la concesión á persona distinta sin que se haya hecho constar debidamente en esta Administración de Hacienda, no impide ninguna de las responsabilidades.

Burgos 15 de diciembre de 1917.
=El Administrador, Matías Domínguez Gil.=V.º B.=El Delegado de Hacienda, Morales.

Relación de los contribuyentes en concepto de canon por superficie de minas, á quienes se refiere el anuncio que antecede.

Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Términos donde radican.	Nombres de los concesionarios.	Importe del canon. Pesetas.
Peña Hermosa.....	Sulfato de sosa.....	Cerezo de Riotirón.....	Enrique y Arnáiz.....	180
Continua.....	»	Idem.....	Los mismos.....	178'44
La Salvadora.....	Hulla.....	San Adrián de Juarros.....	Isabel Calleja.....	16
Consuelo.....	Idem.....	Idem.....	Cayetano Ruiz.....	16
La Muda.....	Idem.....	Idem.....	Isabel Calleja.....	16
La Ventura.....	Cobre.....	Pineda de la Sierra.....	Aniceto Errazquin.....	360
Marcesa.....	Petróleo.....	Villaescusa del Butrón.....	Plácido Navas.....	72
La Concepción.....	Agua.....	Arlanzón.....	Pablo Pradera.....	24
Felicia.....	Esquisto.....	Villaescusa del Butrón.....	Plácido Navas.....	72
La Valenciana.....	Hulla.....	San Adrián de Juarros.....	Pablo Pradera.....	32
Luciana.....	Cobre.....	Pineda de la Sierra.....	José Aniceto Errazquin.....	675
Santa Javiera.....	Hierro.....	Monterrubio.....	Francisco Marcos.....	24
Felicia.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	72
La Burgalesa.....	Hulla.....	Brieva de Juarros.....	Pablo Pradera.....	16
Epita.....	Hierro.....	Riocavado.....	Francisco Marcos.....	72
Esperanza.....	Idem.....	Otmos de Atapuerca.....	Leopoldo Villafróiz.....	312
Bernabé.....	Idem.....	Atapuerca.....	Ricardo Mendizabal.....	48
El Olvido.....	Idem.....	Rubena.....	Timoteo San Millán.....	174
Demasia Tres Amigos.....	Hierro y manganeso.....	Valle de Valdelaguna.....	Rufino Zuazo.....	90
Marcesa.....	Sulfato de sosa.....	Cerezo de Riotirón.....	Manrique y Arnáiz.....	72
Aumento Felicia.....	Hierro.....	Monterrubio.....	Francisco Marcos.....	90
La Ingratitud.....	Idem.....	Barbadillo de Herreros.....	Valentin Marcos.....	72
Las Primas.....	Idem.....	Monterrubio.....	El mismo.....	96
Los Reyes.....	Carbón.....	Santa Cruz del Valle.....	José Maria de Simón.....	48
Pablo.....	Hulla.....	Pineda de la Sierra.....	Richard Price.....	80
La Dimich.....	Hierro.....	Valle de Valdelaguna.....	Salvador Escauriza.....	126
Manuel.....	Idem.....	Zangández.....	Luis Echevarría.....	300
Magdalena.....	Hulla.....	Villamiel de la Sierra.....	Martin Rosales.....	40
Reine.....	Hierro.....	Miraveche.....	Luis Echevarría.....	96
Armen.....	Id. y otros.....	Barcina de los Montes.....	El mismo.....	300
Una idea.....	Carbón.....	Villasur de Herreros.....	Pablo Pradera.....	40
Luisita.....	Idem.....	San Adrián de Juarros.....	Juan Merino.....	120
Goyito.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	844
Mercedes.....	Idem.....	Pineda de la Sierra.....	Valentin Marcos.....	200
La Santa Cruz.....	Hulla.....	Santa Cruz del Valle.....	Mariano Saenz de Cameno.....	72
Maria 2.ª.....	Hierro.....	Neila.....	Daniel Aresti.....	150
Demasia á Goyito.....	Hulla.....	San Adrián de Juarros.....	Juan Merino.....	48
San José.....	Idem.....	Valmala.....	José Maria de Simón.....	280
Demasia Concepción.....	Idem.....	Villasur de Herreros.....	Juan José Arroyo.....	4
Chiquita.....	Hierro.....	Robredo-Temiño.....	Valentin Marcos.....	126
Paulita Victoria.....	Carbón.....	Humada.....	Félix Herrero Ceballos.....	40
Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	120
Blanca.....	Sulfato de sosa.....	Cerezo de Riotirón.....	Manrique y Arnáiz.....	426
Pedro Paco.....	Hierro.....	Neila.....	Pablo Pradera.....	120
2.ª Villana.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	102
2.ª Julián.....	Idem.....	Barbadillo de Herreros.....	Idem.....	54
2.ª Prudencia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	132
Arries.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	288
2.ª Sevino.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	108
2.ª Adelaida.....	Idem.....	Monterrubio.....	Idem.....	96
2.ª San Juan.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	216
Sorpresa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	198
2.ª Teresa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	120
2.ª Beben.....	Idem.....	Huerta de abajo.....	Idem.....	240
2.ª Ausia.....	Idem.....	Bezares.....	Idem.....	108
2.ª Canido.....	Idem.....	Huerta de abajo.....	Idem.....	120
2.ª Pepona.....	Idem.....	Huerta de arriba.....	Idem.....	120
2.ª Richard.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	108
2.ª Robespierre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	120
2.ª Guñalamera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	120
2.ª Pradera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	204
2.ª Elio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	120
2.ª Edith.....	Idem.....	Huerta del Rey.....	Idem.....	120
2.ª Rosario.....	Idem.....	Villaespasa.....	Idem.....	120
2.ª Mariquita.....	Hulla.....	Villasur de Herreros.....	Idem.....	128
2.ª Arrabiosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	112
2.ª Rufina.....	Idem.....	Urrez.....	Idem.....	76
2.ª Balbina.....	Idem.....	Arlanzón.....	Idem.....	60
2.ª Epirlón.....	Idem.....	Brieva de Juarros.....	Idem.....	124
2.ª Veta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32
2.ª Silverio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	36
2.ª Leta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	32
2.ª Eduvigis.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	52
2.ª Manuel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	64
2.ª García.....	Hierro.....	Barbadillo de Herreros.....	Idem.....	120
Previsora.....	Petróleo.....	Huidobro.....	Juan José Lladio.....	60
2.ª Santa Ana.....	Carbón.....	Brieva de Juarros.....	Pablo Pradera.....	72
2.ª Navidad.....	Idem.....	Pineda de la Sierra.....	El mismo.....	84
Navidad.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	220
Electra.....	Idem.....	Villasur de Herreros.....	Idem.....	48
Jerónima.....	Hierro.....	Monasterio de Rodilla.....	Sres. Puerta y Castilla.....	84
Juramento falso.....	Idem.....	Huerta de abajo.....	Pablo Pradera.....	120
Angelita.....	Kaolín.....	Terminón.....	Ignacio de la Cuesta.....	72
Paulita.....	Hulla.....	Pineda de la Sierra.....	Pablo Pradera.....	452
Horno.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	312
Conchita.....	Carbón.....	Villasur de Herreros.....	Juan José Arroyo.....	464

balaje y trans-
ón del ferroca-
l momento de
responsabilidad
o indicará cla-
e pedido:
e está enclava-
ión y pueblo á
o la clase y va-
desea.
barbados ó in-
pueblo de don-
certificará de
ndición 2.ª le-
que se reciba
mente á todos
a venir firmado
mpañado de la
alde de la loca-
e la base ante-
de venta serán
o.
ckma. Diputa-
Viura. Mencía
Pesetas. mollar
Pesetas. Pesetas.
se previno por
á los concesio-
nes mineras, la
Real decreto de
y Reglamento
les impone de
eria de Hacia-
del importe del
e porque cada
en descubierto,
én, que la falta
n el plazo mar-
aducidad de la
nalmente estas
nterésados y ha-
abierto los comi-
ción que á con-
y siendo desco-
de D. Ricardo
ceto Errazquin,
evo por el pre-
iéndoles:
ido el día 31 del
el ingreso del
quedará cadu-
r ministerio de
de la responsa-
deudores á la
responsabilidad
rederos, y
ferencia de la
distinta sin que
ar debidamente
ción de Hacia-
na de las respon-
embre de 1917.
Matías Domín-
El Delegado de

Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Términos donde radican.	Nombres de los concesionarios.	Importe del canon. Pesetas.
Maria.....	Carbón.....	Villasur de Herreros.....	Juan José Arroyo.....	388
Reservada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	112
Santa Lucía.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	72
Concepción.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	156
Santa Teresa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	80
Sorpresa.....	Idem.....	Urrez.....	Pablo Pradera.....	40
2.ª Rosario.....	Idem.....	Villasur de Herreros.....	Idem.....	220
Carmen.....	Idem.....	Idem.....	Moisés Maroto.....	3436
Los Angeles.....	Idem.....	Idem.....	Juan José Arroyo.....	84
Nevada.....	Sulfato de sosa.....	Cerezo de Riotirón.....	Sres. Manrique y Arnáiz.....	114
Maria.....	Carbón.....	Santa Cruz de Juarros.....	Moisés Maroto.....	1208
Faustino.....	Petróleo.....	Huidobro.....	León Berzosa.....	198
Aumento primero.....	Hierro.....	Barbadillo de Herreros.....	Pablo Pradera.....	150
Id. segundo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	402
Id. tercero.....	Idem.....	Monterrubio.....	Idem.....	630
Id. cuarto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	42
Id. quinto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30
2.ª Florida.....	Idem.....	Vallegimeno.....	Idem.....	360
Rigaud.....	Idem.....	Puras de Villafranca.....	Idem.....	126
Demasia Continua.....	Sulfato de sosa.....	Cerezo de Riotirón.....	Sres. Manrique y Arnáiz.....	31'92
Consuelo.....	Hulla.....	Villorobe.....	José María Solano.....	420
Manuela.....	Asfalto.....	Valle de Mena.....	Jarive Jumes Reid.....	288
San José.....	Hierro.....	Barbadillo de Herreros.....	Francisco Jiménez.....	168
Antonio.....	Idem.....	Monterrubio.....	Idem.....	66
Buena Suerte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	342
San Rafael.....	Idem.....	Riocavado de la Sierra.....	Francisco Jiménez Iglesias.....	216
El Rey.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	294
Segunda unión.....	Carbón.....	Pineda de la Sierra.....	Idem.....	544
Primera unión.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1396
Paulita.....	Idem.....	Brieva y San Adrián de Juarros.....	Idem.....	312
Oro.....	Hierro.....	Temño.....	Idem.....	198
Federico.....	Idem.....	Monasterio de Rodilla.....	Idem.....	72
Dionisio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	198
Marichu.....	Idem.....	Barbadillo del Pez.....	Idem.....	126
Senita.....	Idem.....	Valle de Valdelaguna.....	Félix Cecilia.....	60
La Luisa.....	Carbón.....	Valle de Valdebezana.....	Pedro Cienza.....	296
Luz.....	Hierro.....	Miranda de Ebro.....	Leopoldo Fernández.....	84
La Lucha.....	Kaolín.....	Pancorvo.....	Eusebio Merino.....	36
Robustiana.....	Carbón.....	Villasur de Herreros.....	Moisés Maroto.....	700
Purísima.....	Hierro.....	Puras de Villafranca.....	Pablo Pradera.....	294
Iglesias.....	Idem.....	Neila.....	Idem.....	120
Francesa.....	Idem.....	Huerta de arriba.....	Idem.....	270
Fortuna.....	Carbón.....	Pineda de la Sierra.....	Idem.....	652
Ezquerria.....	Hierro.....	Ezquerria.....	Idem.....	144

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D.ª Sofía Benito, vecina de Arauzo de Miel, solicita instalar el alumbrado eléctrico en el pueblo de Arauzo de Miel, utilizando la energía hidráulica de un molino harinero de su propiedad que utiliza las aguas del río Aranzuelo en aquel término municipal.

De la dinamo saldrá una corriente bifilar a baja tensión, de 150 voltios, y la longitud de la línea de conducción de la energía será de 310 metros hasta la entrada del pueblo de Arauzo, que pasará bordeando un camino que se dirige al citado pueblo, donde se hará la red de distribución.

Las obras no afectan a ninguna obra del Estado ni cruza línea alguna telegráfica, telefónica ó de transporte de energía, afectando solamente a terrenos de dominio público.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, que estará de manifiesto al público en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura.

Burgos 15 de diciembre de 1917.

—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Teniendo que ocuparse la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, en sesión pública, de la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año de 1918, de la discusión y aprobación de la cuenta de dichos gastos carcelarios del año último de 1916, por la presente se cita en forma á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de este partido, sin perjuicio de hacerlo individualmente á cada uno, para que el día 30 del actual, á las once de su mañana, comparezcan en la casa Consistorial de esta villa, por sí ó persona que les represente al objeto indicado, advirtiéndoles que se celebrará el acto cualquiera que sea el número de los que asistan, sin proceder á nueva citación.

A la vez se advierte á los que se hallen en descubierto de sus cuotas de gastos carcelarios, procuren hacer el pago para dicho día, pues de lo contrario se expedirá comisionado de apremio.

Salas de los Infantes 20 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Luis Vivar.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración y cobranza del im-

puesto de consumos y sus recargos durante el año 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, aprobada por el Sr. Administrador, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

El remate se verificará en la sala Consistorial de esta villa el día 30 del actual, á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás Concejales que concurran y Secretario de la Corporación.

Burzosa de Bureba 23 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Zacarías Arnáiz.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

Compra de caballos.

Para cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección de Cría Caballar y Remonta, desde hoy y hasta el 30 del actual, se procederá á la adquisición del número de caballos siguientes: 2 para Oficial, 56 para tropa, 36 para carga y 4 para tiro, los cuales han de reunir condiciones de sanidad y doma y estar comprendidos entre los 5 y 8 años de edad. Los de carga han de ser del tipo Norfolk-bretón, ligeros y de alzada comprendida entre 1'48 y 1'51 metros, y los de tropa entre 1'53 y 1'59.

Los precios máximos serán de 1350 pesetas para los de oficial, 1600 para los de tiro, 1200 para los de silla de tropa y 1400 para los de carga, con deducción del 1'20 por 100.

Las horas de compra serán dia-

riamente de diez á una, en el Cuartel que ocupa este Regimiento.

Burgos 24 de diciembre de 1917.
—La Comisión.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900
Capital propio del Banco y reservas
pesetas 3.344.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y Corporaciones, entregando los títulos en el acto.

Imposiciones y depósitos en metálico con interés, giro, cambio, descuento y pago de cupones. 4

IMPRESA PROVINCIAL